



Subsecretaría
de Educación
Parvularia

Ministerio de
Educación

Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia

Programa de Difusión – año 2019



@SubEducParv



SubsecretariaEducacionParvularia



subseducacionparvularia



Nueva Institucionalidad

Con la ley N° 20.529 (art. transitorio N° 15) que crea el **Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia**, Básica y Media y la ley N° 20.832 (art. transitorio N° 3) que crea la **Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia**, el país ha tomado la decisión de resolver un problema histórico: la diversidad de certificaciones, con exigencias y propósitos diferentes que deben cumplir los jardines infantiles y salas cuna, y dar garantías al sistema educacional chileno de condiciones mínimas de calidad educativa, seguridad y bienestar de los niños y niñas.

ley N° 20.529 (art. transitorio N° 15)

ley N° 20.832 (art. transitorio N° 3)



Certificación de establecimientos de Educación Parvularia

Ley N° 20.529: A partir del año 2019, a todos los establecimientos que reciben aportes regulares del Estado, se les exigirá contar con el Reconocimiento Oficial del Estado.

Ley N° 20.832: Todos los establecimientos de educación parvularia, deberán contar a lo menos con **Autorización de Funcionamiento del MINEDUC**, a menos que opten por el reconocimiento oficial del Estado, debiendo cumplir con requisitos base, que buscan garantizar un adecuado funcionamiento de los mismos, así como educación y bienestar de los niños y niñas.





¿Qué función cumple cada institución?

Subsecretaría de Educación Parvularia;

Diseñar, coordinar y gestionar políticas públicas para el ciclo de 0 a 6 años.

Intendencia de Educación Parvularia;

Proponer criterios técnicos para el ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Educación

JUNJI e INTEGRA;

Proveer educación de calidad para niños y niñas de Chile



Diferencias Reconocimiento Oficial y Autorización de Funcionamiento

Reconocimiento Oficial	Autorización de funcionamiento
El sostenedor debe ser persona jurídica de derecho público o privado. Para recibir subvención debe ser sin fines de lucro	El sostenedor puede ser persona natural o jurídica de derecho publico o privado
El arriendo o comodato del inmueble donde funciona el establecimiento debe durar, al menos 5 años. Si además quiere recibir subvención del Estado, la duración debe ser de 8 años como mínimo	El arriendo o comodato del inmueble donde funciona el establecimiento debe durar al menos 3 años (no si se trata de salas cunas anexas a locales de trabajo)
El establecimiento debe ajustarse a las Bases Curriculares de Educación Parvularia	El sostenedor debe ajustarse a los objetivos generales de la educación parvularia.
El sostenedor debe acreditar capital mínimo pagado en proporción a la matrícula proyectada para el siguiente año	No se exige
Material Didáctico y elementos de enseñanza conforme Decreto N°53 de 2011 de MINEDUC que está organizado en relación a núcleos de aprendizajes de las BBCC.	Material Didáctico y elementos de enseñanza conforme a Anexo del Decreto N°128 de 2017 de MINEDUC, organizado en base a dimensiones que responden a los objetivos generales de la educación parvularia



AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO



Definiciones
Generales



Desarrollo del
proceso y
características
generales



Recursos
(Reclamación
y/o Revisión
extraordinario)





Autorización de Funcionamiento



Definición

La **autorización de funcionamiento** es un acto administrativo en virtud del cual la autoridad habilita a un establecimiento de educación parvularia -que no recibe aportes del Estado de manera regular para su operación y funcionamiento- **permitiéndole funcionar legalmente**, previo cumplimiento de las exigencias normativas necesarias para ello en uno o más niveles de educación parvularia.

Los requisitos que los establecimientos deben cumplir se encuentran regulados: por la

Ley N°20.832 (que crea dicha certificación)

Decreto Supremo N°128 (que reglamenta sus requisitos y procedimiento.)



Autorización de Funcionamiento

¿Quiénes deben obtenerla?



Establecimientos que imparten atención integral a niños y niñas entre su nacimiento y la edad de ingreso a la educación básica, favoreciendo de manera sistemática, oportuna y pertinente su desarrollo integral, aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes

Establecimientos de educación parvularia que no reciban aportes del Estado, siempre que estos **NO** opten por el reconocimiento oficial del Estado



Autorización de Funcionamiento

¿Qué requisitos se exigen?

Requisitos
Local
escolar

Requisitos
Técnico
Pedagógico

Requisitos
Sostenedor

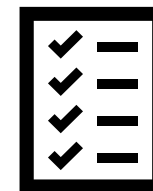




Autorización de Funcionamiento

¿Qué requisitos se exigen?

Requisitos Local escolar





Autorización de Funcionamiento

1.- Requisitos Jurídicos del Local escolar

- Acreditar propiedad del inmueble con copia autorizada de inscripción de dominio con certificación de vigencia, extendido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

- En caso de no ser propietario, deberá acreditar la existencia de un contrato suscrito mediante escritura pública, en calidad de arrendatario, comodatario o titular de otro derecho sobre inmueble, de duración no inferior a 3 años e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.





Autorización de Funcionamiento

1.- Requisitos Jurídicos del Local escolar

- Acreditar que el local donde funciona el establecimiento de educación parvularia, cumple las normas mínimas de planta física, condiciones sanitarias y ambientales de general aplicación.

- Cumplir con las disposiciones del Decreto N°548, del MINEDUC, que prueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos.



Autorización de Funcionamiento

¿Qué requisitos se exigen?



Requisitos Técnico Pedagógico





Autorización de Funcionamiento

2.- Requisitos Técnico Pedagógicos

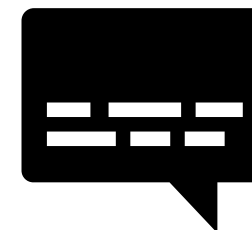
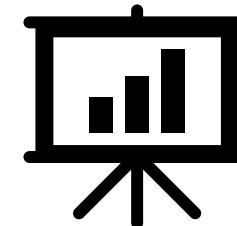
PROYECTO EDUCATIVO (PEI)



REGLAMENTO INTERNO



ACREDITACIÓN DE ASPECTOS
TÉCNICO PEDAGÓGICOS



Autorización de Funcionamiento

2.- Requisitos Técnico Pedagógicos

PROYECTO EDUCATIVO

- Antecedentes de la institución (dirección del establecimiento, fono contacto, correo electrónico, entre otros).
- Definición de características del establecimiento.
- Finalidad educativa expresada en misión, visión y valores sustentados por el establecimiento.
- Currículum pedagógico adoptado.
- Fomentar los objetivos generales de la educación parvularia.



Autorización de Funcionamiento

2.- Requisitos Técnico Pedagógicos

REGLAMENTO INTERNO



Debe contener, al menos, las siguientes materias:

Regulación de las relaciones entre el establecimiento de educación parvularia y los distintos actores de la comunidad educativa.

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento de educación parvularia.

Medidas orientadas a garantizar la seguridad de niños y niñas en el establecimiento de educación parvularia.

Un protocolo de actuación ante accidentes ocurridos a los niños y niñas al interior del establecimiento educacional.

Autorización de Funcionamiento

2.- Requisitos Técnico Pedagógicos

REGLAMENTO INTERNO



Debe contener, al menos, las siguientes materias:

Políticas de promoción de los derechos de niños y niñas, debiendo describir instancias o estrategias de difusión de los mismos, de manera de generar y fomentar el buen trato.

Normas de convivencia. En caso de existir sanciones, no pueden estar establecidas para los niños y las niñas.

Protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de maltrato infantil, tales como agresiones sexuales, acoso, maltrato físico y psicológico, abandono, negligencia y otras que vulneren los derechos de los niños y niñas.

Autorización de Funcionamiento

2.- Requisitos Técnico Pedagógicos

ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS

En relación al personal que se exige en un establecimiento de educación parvularia:

Se debe acompañar a la solicitud una relación del **personal idóneo y suficiente** de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11 del decreto supremo N° 315.

Nivel	Educador/a	Coeficiente técnico
Sala Cuna	Educadora o Educador de Párvulos hasta 42 lactantes, distribuidos en dos grupos a lo menos.	Técnico/a cada 7 lactantes
Medio Menor	Educadora o Educador de Párvulos hasta 32 niños o niñas	Técnico/a cada 25 niños y niñas
Medio Mayor	Educadora o Educador de Párvulos hasta 32 niños o niñas	Técnico/a cada 32 niños y niñas
Primer Nivel de Transición	Educadora o Educador de Párvulos hasta 35 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos	Técnico/a cada 35 niños y niñas, no siendo necesario contar él/ella en caso de que el grupo esté conformado por menos de 10 niños.
Segundo nivel de Transición	Educadora o Educador de Párvulos hasta 45 niños o niñas. Si el grupo es de hasta 15 niños, se exigirá sólo una Educadora o Educador de Párvulos	Técnico/a hasta 45 niños y niñas, no siendo necesario contar él/ella en caso de que el grupo esté conformado por menos de 15 niños.

Autorización de Funcionamiento

2.- Requisitos Técnico Pedagógicos

ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS

*Implementación progresiva de nuevos coeficientes

Actual			Implementación Progresiva		Año de Implementación
Nivel	Educador/a	Técnicos/as	Educador/a	Técnicos/as	
Sala Cuna	Educadora o Educador de Párvulos hasta 42 lactantes, distribuidos en dos grupos a lo menos.	Técnico/a cada 7 lactantes	Educadora o Educador de Párvulos hasta 21 lactantes.	Técnico/a cada 7 lactantes	2024
Medio Menor	Educadora o Educador de Párvulos hasta 32 niños o niñas	Técnico/a cada 25 niños y niñas	Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niños o niñas	Técnico/a cada 14 niños y niñas	2022
Medio Mayor	Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 32 niños o niñas	Técnico/a cada 32 niños y niñas	Educadora o Educador de Párvulos y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 28 niños o niñas	Técnico/a cada 14 niños y niñas	2022

Autorización de Funcionamiento

2.- Requisitos Técnico Pedagógicos

ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS

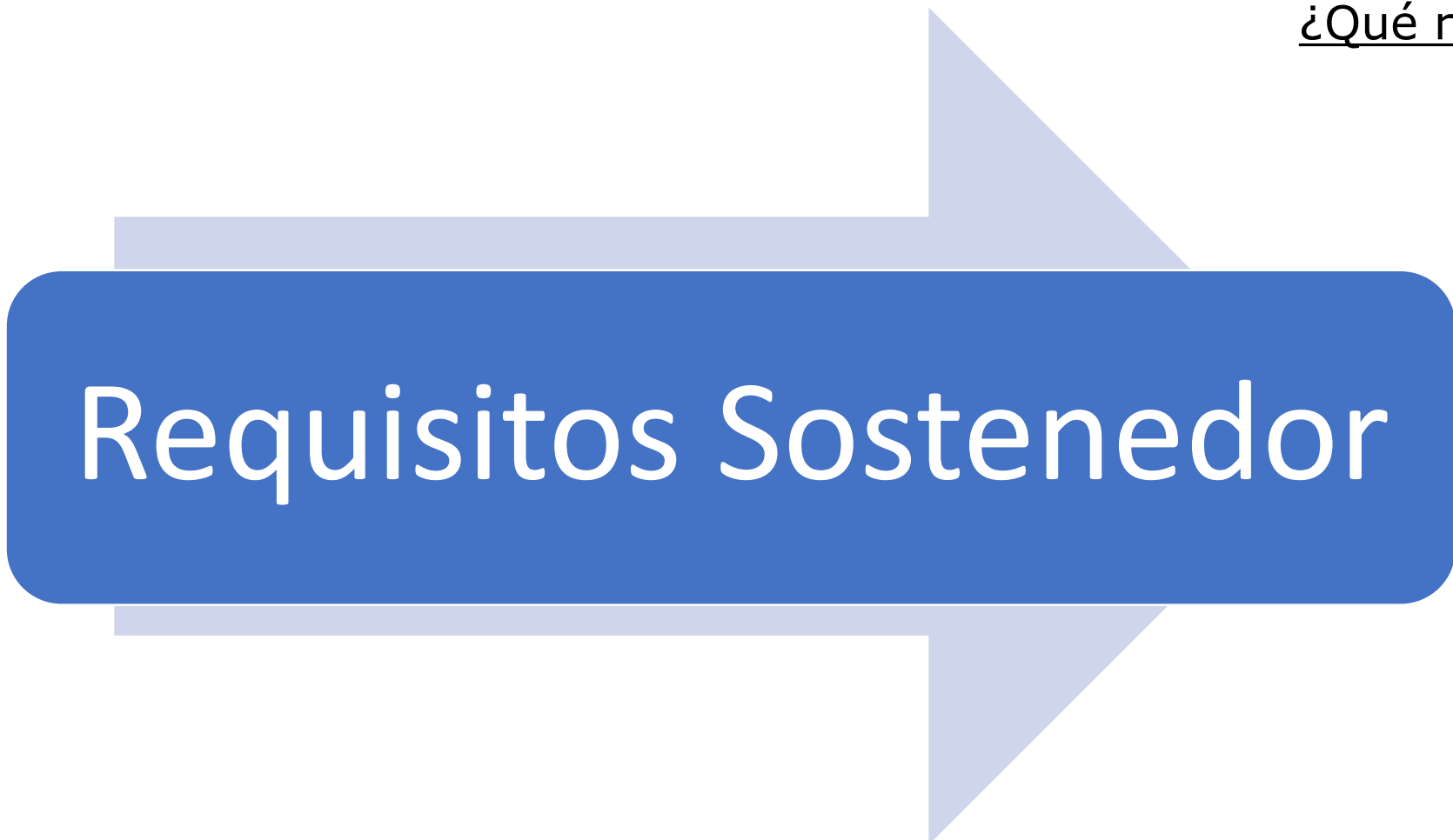
Disponer de mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material didáctico mínimos establecidos en el propio reglamento.

- | | | |
|---|------------------------|----------------------------|
| -Material fungible | -Material didáctico: | -Elementos de enseñanza |
| -Equipamiento y Mobiliario: | • Por nivel | • Biblioteca docente |
| • Características y descripción para su uso | • Por Dimensión | • Equipamiento tecnológico |
| • Cantidad mínima | • Por tipo de material | |

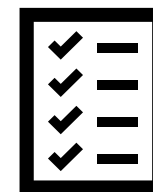


Autorización de Funcionamiento

¿Qué requisitos se exigen?



Requisitos Sostenedor



Autorización de Funcionamiento

3.- Requisitos del Sostenedor

Tener un sostenedor responsable del funcionamiento del establecimiento de educación parvularia, que sea persona natural o jurídica y cuyo objeto social único sea educacional.

- Persona natural
- Persona jurídica

Requisitos del sostenedor persona natural o representante legal y administrador de entidades sostenedoras:

- Estar en posesión de un título profesional de al menos 8 semestres de duración
- No poseer inhabilidades para ejercer como sostenedor según lo dispuesto en la Ley N°20.529, ni haber sido sancionado con las inhabilidades de la Ley N°20.832

¿Cómo se puede obtener Autorización de Funcionamiento?

Para obtener la Autorización de funcionamiento, el sostenedor deberá presentar la solicitud junto a los antecedentes dispuestos en el **Decreto N° 128** del Ministerio de Educación. Esta solicitud debe ser presentada ante la SEREMI de educación respectiva.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, deberá responder la solicitud para ambas certificaciones, dentro de los 90 días hábiles siguientes.
(APROBAR o RECHAZAR)

Existen 2 formas
de ingresar la
solicitud

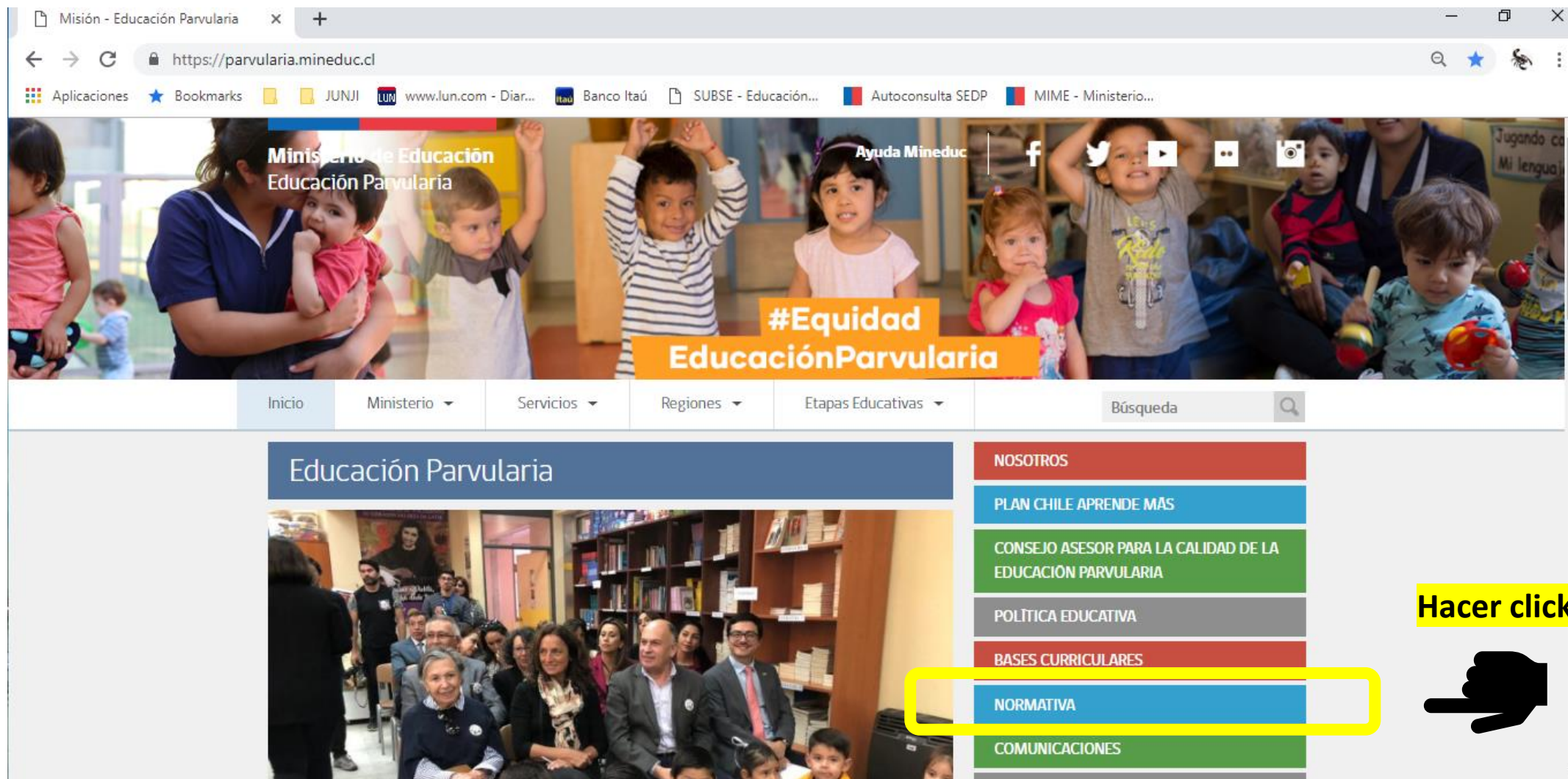
De manera
Presencial

WEB (plataforma
de RO y AF)

Link directo:

<https://ro.mineduc.cl/reconocimiento-oficial-frontend/login/login?logout>

Ingresar a la página web: **www.parvularia.mineduc.cl**



The screenshot shows the homepage of the website <https://parvularia.mineduc.cl>. The browser's address bar and tabs are visible at the top. The main banner features a group of children and a teacher, with the text "Ministerio de Educación Educación Parvularia" and "Ayuda Mineduc". A prominent orange banner in the center reads "#Equidad Educación Parvularia". Below the banner is a navigation menu with links: Inicio, Ministerio, Servicios, Regiones, and Etapas Educativas, along with a search bar labeled "Búsqueda". The main content area is divided into two columns. The left column has a header "Educación Parvularia" and a large photo of a group of people. The right column contains a vertical list of links: NOSOTROS, PLAN CHILE APRENDE MÁS, CONSEJO ASESOR PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA, POLÍTICA EDUCATIVA, BASES CURRICULARES, NORMATIVA, and COMUNICACIONES. The "NORMATIVA" link is highlighted with a yellow rectangular box. To the right of the website screenshot, there is a yellow callout box with the text "Hacer click aquí" and a black hand icon pointing towards the highlighted "NORMATIVA" link.

Ministerio de Educación
Educación Parvularia

Ayuda Mineduc

#Equidad
Educación Parvularia

Inicio Ministerio Servicios Regiones Etapas Educativas Búsqueda

Educación Parvularia

NOSOTROS
PLAN CHILE APRENDE MÁS
CONSEJO ASESOR PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA
POLÍTICA EDUCATIVA
BASES CURRICULARES
NORMATIVA
COMUNICACIONES

Hacer click aquí

Ingresar a la página web: **www.parvularia.mineduc.cl**

Misión - Educación Parvularia x +

← → ↻ https://parvularia.mineduc.cl 🔍 ★ 🐞 ⋮

Aplicaciones ★ Bookmarks JUNJI www.lun.com - Diar... Banco Itaú SUBSE - Educación... Autoconsulta SEDP MIME - Ministerio...



Subsecretaria Castro explicó Proyecto de Ley de Equidad en Educación Parvularia en Curacaví

Hasta el Jardín Infantil Joaquín Blaya llegó la subsecretaria de Educación Parvularia, María José Castro junto al alcalde de Curacaví, Juan Pablo Barros, para reunirse con la comunidad y darles a conocer los alcances del Proyecto de Ley de Equidad en Educación Parvularia.

- POLITICA EDUCATIVA
- BASES CURRICULARES
- NORMATIVA
 - Marco Legal
 - Creación Subsecretaría Educación Parvularia
 - Docentes y Asistentes
 - Padres y Apoderados
- + RECONOCIMIENTO OFICIAL
 - Presentación
 - Preguntas Frecuentes
 - Requisitos
 - Materiales y Orientaciones
 - Manual
 - Plataforma de Reconocimiento Oficial**
 - Información Plataforma para Representantes Legales

Hacer click aquí





Subsecretaría
de Educación
Parvularia

Ministerio de
Educación

Ingresar a la página web: **www.parvularia.mineduc.cl**



Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

Sistema de Reconocimiento Oficial

Consultado desde la dirección IP: 10.214.216.80

[Ayuda](#)

Inicio de Sesión

RUN:

Contraseña:



No soy un robot



reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

[Ingresar](#)

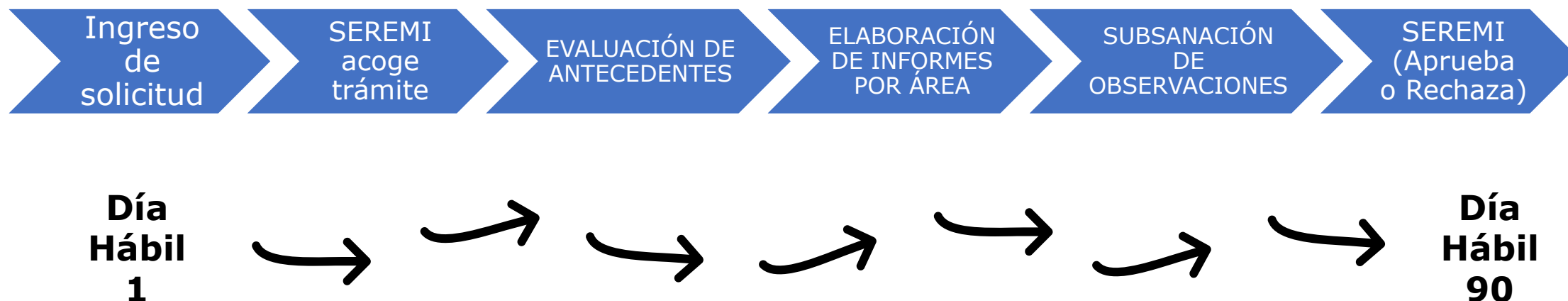
(*) [¿Desea registrarse?](#)

**Registrarse y obtener
clave de acceso**





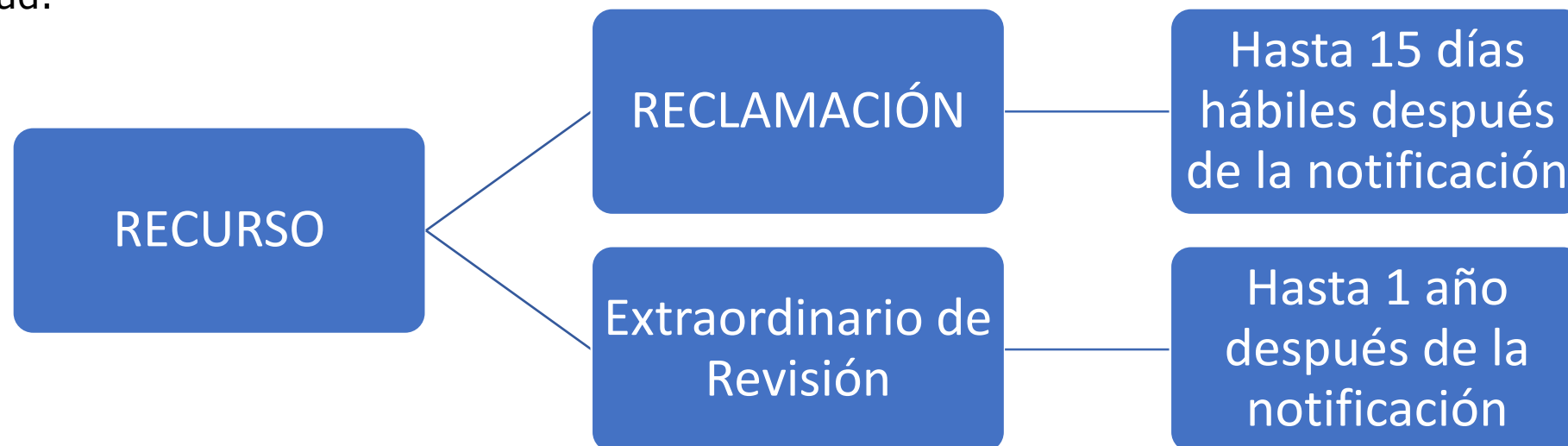
¿Cómo se puede obtener Autorización de Funcionamiento?



*Los establecimientos que NO cuenten AF o RO, no podrán funcionar ni publicitarse como tales o con denominaciones análogas como salas cunas o jardines infantiles, ya sea a través de carteles, avisos, ilustraciones o propaganda en prensa o cualquier otro medio.

¿Qué sucede si la solicitud es rechazada por la SEREMI?

Si el resultado de la solicitud ingresada a la SEREMI es desfavorable, es decir la solicitud de autorización de funcionamiento salió RECHAZADA, el sostenedor y/o Representante Legal tiene la posibilidad de presentar un escrito a la Subsecretaria de Educación Parvularia, documento que corresponde a un recurso de “reclamación o Extraordinario de Revisión” (dependiendo del caso), el recurso debe argumentar y responder las observaciones por el cual fue rechazada la respectiva solicitud.





¿Cuáles son los plazos para su obtención?

Un establecimiento educacional que haya comenzado el proceso de autorización de funcionamiento, **sólo podrá iniciar actividades una vez obtenida dicha autorización.**

Los establecimientos de educación parvularia que soliciten autorización de funcionamiento, podrán presentar su solicitud y los antecedentes fundantes de la misma manera **en cualquier fecha.**

Los establecimientos de educación parvularia que se encontraban funcionando con anterioridad al **01 de enero de 2017**, deberán contar con reconocimiento oficial del Estado o autorización de funcionamiento antes del **31 de diciembre del 2022.**



Otros puntos importantes a considerar en temas de Infraestructura





Requisitos Infraestructura del Local escolar

A.- CIERROS EXTERIORES – PRECISIONES SOBRE EXIGENCIA DE PRIVACIDAD

Artículo 16.- Tratándose del resguardo de la privacidad mediante el diseño de cierros exteriores, a que se refiere el inciso final del artículo 3 del decreto supremo N°548 de 1988, del Ministerio de Educación, se precisa que sólo será exigible cuando el o los patios docentes se ubiquen adyacentes a la o las líneas oficiales del terreno donde se emplace el establecimiento de educación parvularia.

¿Cuándo se exigirá privacidad en cierros exteriores?

Sólo cuando el o los patios docentes se ubiquen adyacentes a la o las líneas oficiales del terreno.





Requisitos Infraestructura del Local escolar

B.- SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 19.- Cuando un establecimiento de educación parvularia, cuya capacidad máxima para los niveles medio y transición sea inferior a 135 párvulos, no pueda habilitar sala de primeros auxilios en los términos señalados en la normativa vigente, deberá contar con al menos un espacio dentro de otro recinto del área administrativa de los niveles señalados, para implementar un gabinete o casillero de primeros auxilios y una camilla, la cual podrá ser rígida, portátil o plegable.

Se permite implementar sala de primeros auxilios en otro recinto del área administrativa de los niveles medio y transición cuando la capacidad sea inferior a 135 párvulos.



Requisitos Infraestructura del Local escolar

OTRAS CONSIDERACIONES - SOBRE EL CÁLCULO DE CAPACIDAD

La capacidad será dictada según corresponda a:

- Nivel sala cuna y/o*
- Niveles medio y transición.*



En función del índice más restrictivo y/o desfavorable entre:

- Superficie y volumen de salas de actividades* ✓
- Superficie de patios* ✓
- Cantidad de artefactos sanitarios (informe sanitario).* ✓

*Sobre las observaciones que se emitan en los informes de infraestructura:
Deberán ceñirse al DS 548 del 1988 del MINEDUC, no pudiendo exigir aquello que no esté señalado expresamente en dicho instrumento o en las atribuciones descritas en el inciso final de su artículo n°2, las que deberán limitarse a materias de seguridad vinculadas a la infraestructura del establecimiento.



Subsecretaría
de Educación
Parvularia

Ministerio de
Educación

Pueden contactarnos en nuestras redes sociales



@SubEducParv



SubsecretariaEducacionParvularia



subseduccionparvularia



Subsecretaría
de Educación
Parvularia

Ministerio de
Educación

Muchas Gracias!!!!

